



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0005-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, encargado;

QUE, la compañía AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA., es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en el territorio continental, y en el Archipiélago de Galápagos, con base principal de operaciones y mantenimiento ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil y las sub-bases estarán ubicadas en los Aeropuertos Río Amazonas de Shell Mera y en San Cristóbal, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 031/2022 de 14 de septiembre de 2022, permiso de operación vigente por 5 años contados a partir del 19 de septiembre de 2022;

QUE, con oficios Nros. AEROINSA-0045-2024 de 29 de noviembre y AEROINSA-0050-2024 de 27 de diciembre de 2024, ingresados a la institución mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-7101-E y 7506-E de 03 y 27 de diciembre de 2024, la compañía AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA, solicita la modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros carga y correo en forma combinada, en el territorio continental y en el Archipiélago de Galápagos, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 031/2022 de 14 de septiembre de 2022, a fin de incrementar a su equipo de vuelo las aeronaves: Tecnam P2012 (series), Cessna 750 (Citation X), bajo la modalidad de compraventa y dry lease;

QUE, a través del extracto de 07 de enero de 2025, el Director General de Aviación Civil, Encargado, aceptó a trámite la solicitud de la compañía AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0017-M de 10 de enero de 2025, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones solicita a la Dirección de Comunicación Social la publicación del extracto en la página web institucional;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0018-M de 10 de enero de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo



(Aero comercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, que dentro del ámbito de sus competencias levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, sobre la modificación del permiso de operación de la compañía AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2025-0030-M de 17 de enero de 2025, la Dirección de Comunicación Social informa que se encuentra publicado en la web institucional el extracto de la compañía AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2025-0166-M de 20 de enero de 2025, el Director Administrativo, remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo:

“(…), la compañía AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA. LTDA mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 031/2022 vigente hasta el 17 de julio de 2025 y póliza de seguros de las aeronaves y pérdida de licencia de los tripulantes, hasta el 03 de febrero de 2025, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación de su permiso de operación a fin de incrementar a su equipo de vuelo las aeronaves: Tecnam P2012 (series), Cessna 750 (Citation X), dentro de las competencias de seguros aeronáuticos, siendo preciso enfatizar que luego de cumplir con el trámite respectivo, la compañía deberá presentar los seguros reglamentarios de su equipo de vuelo a incrementar.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0029-M de 23 de enero de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta el informe aerocomercial, recomendando: *”En base a lo expuesto, Gestión Interna de Transporte Aéreo recomienda que la compañía AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA, pueda continuar con el proceso de modificación, del permiso de operación para el Servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros carga y correo, en forma combinada, en el territorio continental y en el Archipiélago de Galápagos.”;*

QUE, a través memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0013-M de 27 de enero de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presenta el informe legal, recomendando:

”5.1.- Desde el punto de vista legal, el señor Director General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de modificación de la compañía AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA, tendiente a incluir las aeronaves: Tecnam P2012 (series), Cessna 750 (Citation X), bajo la modalidad de compraventa y dry lease, y, al ser un tema de índole técnico, primará el informe que emita la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua.

5.2.- Sobre los aspectos técnicos, seguros aeronáuticos y económicos, deberá pronunciarse las Direcciones y Gestiones competentes, por lo que me abstengo de emitir pronunciamiento alguno.

5.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y, en consecuencia, no son obligatorios ni vinculantes.”;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0192-M de 20 de febrero de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, insiste al área técnica la presentación del informe, sobre la modificación del permiso de operación de la compañía AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2025-0299-M de 12 de marzo de 2025, la Gestión Zonal de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua recomienda:

”Por parte de la Gestión Interna Zonal de Certificación y Vigilancia Continua no existe impedimento técnico para que la compañía AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA continúe con el procedimiento de modificación de su permiso de operación para realizar servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en el territorio continental y en Archipiélago de Galápagos con las aeronaves descritas dentro de su solicitud, recordando que dentro del procedimiento administrativo de Certificación en la Fase IV deberá demostrar que las aeronaves propuestas cumplen con las especificaciones técnicas para una operación segura, de acuerdo a lo establecido en el permiso de operación.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0263-M de 15 de marzo de 2025, la Directora de Transporte



Aéreo y Regulaciones, Encargada, presenta el informe unificado, recomendando:

“4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, verificado los informes presentados por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, Seguros Aeronáuticos, y, Técnico, la modificación del permiso de operación de la compañía AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA, tendiente a incluir las aeronaves marca Costruzioni Aeronautiche Tecnam SPA Tecnam modelos P2012 Traveller series y Marca Textron Aviation INC modelo 750 (Citation X), son idóneas para la operación, bajo la modalidad de compraventa y dry lease.

4.2. El Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de modificación presentada por la compañía AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA, en función de la delegación conferida por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013.

(...);

QUE, la solicitud de la compañía AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA, fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

En uso de las facultades,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del artículo primero del permiso de operación de la compañía **AEROTRANSPORTES INSULARES S.A. AEROINSA**, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros carga y correo, en forma combinada, en el territorio continental y en el Archipiélago de Galápagos, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 031/2022 de 14 de septiembre de 2022, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea “utilizará en el servicio que se autoriza, equipo de vuelo:

Helicóptero BELL 407;

Helicóptero BELL 412;

Helicóptero BELL 429;

Aeronave CESSNA GRAND CARAVAN MODELO 208B;

Helicóptero BELL HELICOPTERS 505;

Helicóptero AIR BUS HELICOPTER AS350 B3;

TWIN COMMANDER MODELO AC 840 (690 C);

TEXTRON AVIATION 1900D;

BOMBARDIER LEARJET 45 XR;

Costruzioni Aeronautiche Tecnam SPA Tecnam modelos P2012 Traveller series; y,

Textron Aviation INC modelo 750 (Citation X).

Las aeronaves serán utilizadas en la modalidad de “dry lease”.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. Nro. 031/2022 de 14 de septiembre de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. –

Dado en Quito, D.M., a los 19 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux